ONCOLOGÍA MÉDICA

Este documento de la Comisión Nacional sobre los requisitos que deben reunir las Unidades Docentes sustituye al establecido en 1995, el cual a su vez reformó sensiblemente el anterior de 1990.

La solicitud de acreditación docente de una Unidad debe ser remitida por el responsable de la Unidad, debiendo constar una memoria de los tres últimos años de acuerdo a los siguientes requisitos:

1. DE LA UNIDAD

Debe incluir los siguientes requisitos:

1.1. ÁREA FÍSICA:

La estructura de la unidad docente contemplará como mínimo:

- Recomendable un área de ingresados específica de Oncología Médica de al menos 16 camas.
- Hospital de día oncológico propio en el que puedan efectuar varios tratamientos simultáneos (al menos 10 a la vez).
- Consultas externas en número de tres o más.
- Sala de reuniones para desarrollo de la actividades de coordinación de los Comités de Tumores, Registros y Protocolos.

1.2. RECURSOS HUMANOS:

El personal que deberá formar parte de la Unidad docente será como mínimo:

- Médicos: 4 especialistas en Oncología Médica con dedicación plena a la especialidad
- Personal no médico: En el área de hospitalización el personal suficiente (ATS, DUE, Auxiliares y administrativos) para cubrir los tres turnos de las 24 horas del día y en relación al número de camas de la Unidad. En el Hospital de día al menos 1 ATS/DUE. En consultas externas: l auxiliar y l administrativo.

1.3. RECURSOS MATERIALES:

- 1.3.1. Equipamiento.—La Unidad dispondrá del equipamiento adecuado para el desarrollo de la especialidad y de manera específica de:
 - Material para la realización de biopsias.
 - Instrumental y utiliaje para la preparación y administración de citostáticos.
- 1.3.2. Medios docentes.—La Unidad docente dispondrá de medios como:
 - Material fotográfico.
 - Proyector de diapositivas.
 - Proyector de transparencias.
 - Cañón para PC.
- 1.3.3. Biblioteca central con textos y revistas de la especialidad.

2. DE LA ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD

- 2.1. La Unidad deberá ser autónoma en su funcionamiento y su responsable Oncólogo Médico.
- 2.2. Deberán existir normas escritas de la organización interna del Servicio que delimiten línea jerárquica, responsabilidades y funciones.
- 2.3. Deberá existir una programación anual de las actividades a realizar por la Unidad y un registro de mínimos.
- 2.4. Deberán existir protocolos de diagnóstico y tratamiento actualizados
- 2.5. Las historias clínicas se realizarán según los criterios unificados de la Dirección del Centro.
- 2.6. El personal de la Unidad realizará turnos de guardia, dentro del Departamento de Medicina Interna o en el propio Servicio si las características del Centro así lo demandan.
- 2.7. La Unidad llevará a cabo, de forma sistemática, controles de calidad entre los que se encontrarán como mínimo:
 - 2.7.1. Las reuniones para la detección de problemas-actividades evaluación.
 - 2.7.2. El estudio o revisión de casos, patologías, etc.

ONCOLOGÍA MÉDICA

- 2.7.3. Otras técnicas de investigación retrospectiva y evaluación tecnológica.
- 2.7.4. Participará en las comisiones de control de calidad del Centro.

3. DE LA ACTIVIDAD ASISTENCIAL, DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN

La Unidad dispondrá de una memoria escrita de todas las actividades realizadas en los 3 años anteriores y que contemplarán como mínimo:

- 3.1. Actividades asistenciales (mínimo):
 - 500 ingresos/año.
 - 500 pacientes nuevos al año, excluyendo basaliomas (deben detallarse las patologías tumorales atendidas y el número).
 - 5.000 revisiones en consultas externas al año.
 - Para la acreditación de la Unidad se debe asegurar que el residente se formará en todas las patologías tumorales.
- 3.2. Actividades docentes: En la Unidad se deberán realizar al menos dos sesiones semanales entre:
 - Sesiones clínicas
 - Sesiones anatomoclínicas
 - Sesiones de formación teórica, para incentivar el autoestudio del programa teórico de la especialidad.
 - Sesiones con otros servicios.
 - Sesiones bibliográficas.

3.3. Actividades de formación continuada:

Es recomendable que el personal de plantilla de la unidad asista a cursos de actualización de formación continuada, como mínimo una vez cada 2 años cada miembro de la unidad.

3.4. Actividades científicas y de investigación:

Es recomendable que los miembros de la unidad con la participación del residente deberán haber realizado/realizar:

- Un proyecto de investigación anual
- Tres publicaciones anuales (artículos, editoriales, capítulos de libros, trabajos, etc.).
- Cuatro comunicaciones a congresos y reuniones de la especialidad anualmente.

— El médico residente deberá ser autor o coautor de 10 publicaciones y/o comunicaciones durante su período de formación.

— Cada miembro de la unidad y los médicos residentes (a partir del 3º año de formación) deberán asistir como mínimo a un congreso y/o reunión científica de la especialidad al año.

4. DEL CENTRO HOSPITALARIO: REQUISITOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA DOCENCIA DE LA ESPECIALIDAD

- 4.1. Acreditación docente del centro
- 4.2. Servicios médicos necesarios:
 - Servicio de Oncología Radioterápica con instalaciones de megavoltaje.
 - Servicio de Radiodiagnóstico.
 - Laboratorio de Bioquímica.
 - Laboratorio de Inmunología.
 - Laboratorio de Bacteriología.
 - Servicio de Anatomía Patológica.
 - Servicio de Cuidados Intensivos.
 - Servicio de Hematología.
 - Servicio de Medicina Interna y especialidades.
 - Servicio de Cirugía y especialidades.

En caso de inexistencia de alguno de estos Servicios, se admitirá una relación funcional con otro hospital que lo posea.

- 4.3. Comité de Tumores Interdisciplinario y Registro de nuevos casos.
- 4.4. Registro de Tumores hospitalario.

5. CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN

- 5.1. Existencia de normas de evaluación y/o de la Comisión de Docencia.
- 5.2. Existencia de normas escritas de evaluación para extender la certificación anual del residente.
- 5.3. Constancia documental de que las normas se aplican.
- 5.4. Libro del residente.
- 5.5. En su caso se podrán realizar auditorías.

6. CAPACIDAD DOCENTE DE RESIDENTES

El cumplimiento de los requisitos detallados acredita a la unidad para la docencia de un nuevo residente por año. Para dos médicos residentes por año, deben superarse los requisitos mínimos exigidos en este documento, llegando a una cifra de 800 enfermos nuevos al año, 8.000 revisiones y 6 o más médicos de plantilla. Sólo excepcionalmente una unidad podrá acreditarse para 3 residentes/año.